

LUNES 13 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 49
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SANTA EUFEMIA**

DECRETO N° 05/2017

Santa Eufemia, 16 de Febrero de 2.017.-

VISTO.....,

Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 15 de Febrero de 2017, que autoriza la ejecución de la Obra Ampliación de la Red Domiciliaria de Gas Natural según proyecto D.C.00723/027.

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 745/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 90966 - s/c - 13/03/2017 - BOE

DECRETO N° 06/2017

Santa Eufemia, 16 de Febrero de 2.017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 15 de Febrero de 2017, que autoriza la ejecución de la Obra Ampliación de la Red Domiciliaria de Gas Natural según proyecto D.C.00723/027.

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 745/2017.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 05/2017Pag. 1

Decreto N° 06/2017Pag. 1

Decreto N° 07/2017Pag. 1

Ordenanza N° 745Pag. 2

Ordenanza N° 746Pag. 2

Ordenanza N° 744Pag. 2

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 90968 - s/c - 13/03/2017 - BOE

DECRETO N° 07/2017

Santa Eufemia, 24 de Febrero de 2.017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 23 de Febrero de 2017, que incorpora al Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal (aprobado por Ordenanza N°182/87) el Capítulo IX: Disposiciones Especiales para el Personal que Integra el Equipo de Salud Humana y las modificaciones previstas en esta Ordenanza; en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 744/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

Fdo.. Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 90987 - s/c - 13/03/2017 - BOE

ORDENANZA N° 745

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE la ejecución de la Obra Ampliación de la Red Domiciliaria de Gas de la Localidad de Santa Eufemia, según proyecto D.C.00723/027 conforme al Presupuesto que como ANEXO I es parte de la presente.-

Artículo 2°: DECLARASE la obra mencionada en el artículo 1° de utilidad pública y pago obligatorio como Contribución por Mejoras por los propietarios de los inmuebles beneficiados; pago que será realizado por UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Gas N° 277/1993.-

Artículo 3°: FÍJESE el valor de la U.T. en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), incluyendo este precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante el cual los beneficiarios abonarán el costo derivado de la Obra.-

Artículo 4°: Para aquellos vecinos que se encuentren al día en el pago de las cuotas o de las obras correspondientes, fíjese el precio del servicio domiciliario en Pesos Ciento Setenta y Cinco (\$ 175,00), incluyendo este precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que será realizado junto con la obra correspondiente.-

Artículo 5°: AUTORÍZASE al D.E.M. a reglamentar mediante Decreto las diferentes modalidades de pago de la U.T. fijada en el art. 3°. A tales efectos, póngase en conocimiento de los beneficiarios que requirieran abonar la U.T. en cuotas periódicas, que ante el incumplimiento en tiempo y forma de las mismas el U.T. será actualizado conforme a la variación que se produzca en el valor de la Obra.-

Artículo 6°: AUTORÍZASE al D.E.M. a la contratación con la Distribuidora de Gas del Centro S.A. a través de la Empresa Municipal constituida a esos efectos.-

Artículo 7°: Protocolícese, Comuníquese, Dése al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Fdo. Juan Carlos Pizarro Secretario HCD, Beatriz A. Poli Presidente H.C.D.

1 día - N° 90958 - s/c - 13/03/2017 - BOE

ORDENANZA N° 746

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FIJASE el nuevo valor a pagar por cada U.T. (Unidad Tributaria) en Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), incluyendo este precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para los planes de facilidades de pago vencidos y/o las cuotas caídas en mora de planes vigentes de la Contribución por Mejoras de la Obra de Gas Natural ejecutadas en el marco de la Orde-

nanza General de Gas N° 277/93 y las sucesivas ampliaciones de Obra de Gas Natural y actualizaciones de valores de obra conforme a las Ordenanzas N° 468/03, N° 586/09; N° 641/12; N° 653/13; N° 663/13; N° 664/13; N° 665/13 y N° 666/13.-

Artículo 2°: Para aquellos vecinos que se encuentren al día en el pago de las cuotas o de las obras correspondientes, fíjese el precio del servicio domiciliario en Pesos Ciento Setenta y Cinco (\$ 175,00), incluyendo este precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-

Artículo 3°: AUTORÍZASE al D.E.M. a reglamentar mediante Decreto las diferentes modalidades de pago de la U.T. fijada en el art. 1°.

Artículo 4°: Protocolícese, Comuníquese, Dése al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Fdo. Juan Carlos Pizarro Secretario H.C.D., Beatriz A. Poli Presidenta HCD.-

1 día - N° 90961 - s/c - 13/03/2017 - BOE

ORDENANZA N° 744

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Atento los fundamentos expuestos en la nota de elevación, incorpórese al Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal, (aprobado por Ordenanza N° 182/87) el Capítulo IX: Disposiciones Especiales para el Personal que Integra el Equipo de Salud Humana y las modificaciones previstas en esta Ordenanza:

"CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE SALUD HUMANA

ARTICULO 103: Las disposiciones del presente capítulo son de aplicación a todo el Personal que integra el Equipo de Salud Humana de la Municipalidad de Santa Eufemia, sin perjuicio de los derechos, obligaciones y disposiciones establecidas en los capítulos precedentes (ingresos y nombramientos, personal permanente y no permanente, egreso, estabilidad, incompatibilidad y prohibiciones, etc.) y demás Ordenanzas aplicables. Dichas normas son de aplicación en todo aquello que no esté expresamente contemplado a continuación.

Se encuentra incluido en el Equipo de salud Humana, todo el personal que presta servicios en el centro de salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", incluido el que lo hace en la Residencia de Ancianos "Evita"

ARTICULO 104: Este régimen comprende el personal profesional, técnico y de sanidad que se desempeñen en las disciplinas de Enfermería, Farmacia, Radiología, Trabajadores Sociales, Fonoaudiología, Kinesiólogía-Fisioterapia, Medicina, Cardiología, Ginecología, Ecografía, Psiquiatría, Pediatría, Microbiología, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Psicolo-

gía, Psicopedagogía, Técnicos de Laboratorio, Bioquímicos, Bromatología, Terapia Ocupacional y de otras profesiones y actividades afines y/o que se crearen relativos a la profesión o actividad asistenciales y sanitarias.

La incorporación de nuevas profesiones o actividades afines al presente régimen será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 105: Personal Directivo es aquel que se desempeña como Director del Centro de Salud Municipal. Para su designación se deberán cumplimentar los requisitos exigidos por la Reglamentación de la presente Ordenanza. Este personal cesará en el cargo cuando así lo disponga el Intendente Municipal. Goza del adicional por responsabilidad jerárquica.

ARTICULO 106: El cargo de personal directivo deberá ser cubierto preferentemente por profesionales afines al presente régimen con mayor idoneidad, aptitud y experiencia en conducción.

Cuando se designare a quien no pertenezca a la carrera, deberá acreditar el desempeño en funciones directivas de organismos provinciales, nacionales, municipales o del exterior y cumplir los requisitos que correspondiere según lo establecido en el párrafo precedente. Por un plazo de cuatro (4) años a partir de la vigencia del presente ordenamiento, se podrá designar en cargos directivos a quien no reúna los requisitos exigidos en el párrafo primero de este artículo.

FUNCIONES

ARTICULO 107: El Director tendrá las siguientes funciones:

- a)Administra los Recursos Humanos.
- b)Designaciones de funciones, guardias, rotaciones, necesidades del servicio, vacaciones, todo en consulta y consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal formulados por escrito.
- c)Relaciones entre los Servicios.
- d)Representación legal del centro de Salud.
- e)Relaciones Institucionales y Gubernamentales.
- f)Atención Médica.
- g)Coordinación con el primer nivel de atención.
- h)Hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones emanadas de las Ordenanzas Municipales en vigencia.
- i)En caso de no existir el cargo de Sub Director se agregarán sus responsabilidades a este.

ARTICULO 108: El Sub Director tendrá las siguientes funciones:

- a)Administrativas.
- b)Compras.
- c)Mantenimiento Edificio.

- d)Flujo de Comunicación.
- e)Informatización.
- f)Normas y procedimientos Administrativos.
- g)Honorarios.
- h)Recupero de gastos.
- i)Relaciones Comerciales.
- j)Proveedores y Acreedores.
- k)Patrimonial.
- l)Hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones emanadas de la presente por sus subordinados.

ARTICULO 109: El Jefe de Servicios tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrativas
- b) Compras
- c) Mantenimiento Edificio
- d) Flujo de Comunicación
- e) Informatización
- f) Normas y Procedimientos Administrativos
- g) Normas y Procedimientos Médicos inherentes a su especialidad
- h) Control de las actividades profesionales que se efectúen en su servicio por colegas o profesionales de las distintas disciplinas auxiliares médicas, que presten servicios a los pacientes, internados o ambulatorios
- i) Patrimonial
- j) Hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones previstas en las Ordenanzas Municipales vigentes

ARTÍCULO 110: El Médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrativas
- b) Mantenimiento del instrumental a su cargo para la realización de trabajos de diagnóstico o tratamiento en pacientes ambulatorios o internados
- c) Informar correctamente a sus Colegas o Profesionales Auxiliares de la medicina las necesidades de los pacientes en cuanto a estudios complementarios o administración de los medicamentos, intervalos y dosificación por escrito
- d) Realizar y Evolucionar la Historia Clínica de cada paciente todos los días haciendo constar la evolución del mismo, estudios realizados, medicación

implementada, resultado de los estudios que fueran solicitados previamente, conducta y tratamiento.

e) Normas y Procedimientos Médicos inherentes a su especialidad (en caso que no haya superior)

f) Control de las actividades profesionales que se efectúen en su servicio por colegas o profesionales de las distintas disciplinas auxiliares médicas, que presten servicios a los pacientes, internados o ambulatorios (en caso que no haya superior)

g) Cumplir y hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones emanados de la presente.

ARTÍCULO 111: El Enfermero tendrá las siguientes funciones:

a) Administrativas, todas las necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones

b) Mantenimiento del instrumental a su cargo para la realización de trabajos inherentes a su especialidad

c) Realizar y Evolucionar la Hoja de Enfermería siguiendo las indicaciones médicas.

d) Normas y Procedimientos de Enfermería inherentes a su especialidad (en caso que no haya superior)

e) Control del enfermo o paciente ambulatorio o internado en todos sus aspectos

f) Cumplir y hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones emanados de la presente.

ARTÍCULO 112: Los Auxiliares de la Medicina tendrán las siguientes funciones:

a) Administrativas, todas las necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones

b) Mantenimiento del instrumental a su cargo para la realización de trabajos inherentes a su especialidad

c) Realizar y Evolucionar el Registro pertinente siguiendo las indicaciones médicas.

d) Normas y Procedimientos inherentes a su especialidad (en caso que no haya superior)

e) Control del enfermo o paciente ambulatorio o internado en todos sus aspectos

f) Cumplir y hacer cumplir los Deberes y Prohibiciones emanados de la presente.

SERVICIO DE GUARDIA

ARTÍCULO 113: El Servicio de Guardia es la actividad que el Equipo de Salud Humana debe efectuar en lapsos temporales superiores a la jornada laboral ordinaria, ya sea por necesidad o continuidad del servicio. Ello, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad y obligatoriedad.

El Servicio de Guardia tendrá una duración de doce (12) horas corridas debiendo, entre dos prestaciones, existir un espacio de tiempo que posibilite el descanso del agente. Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá fijar la duración del servicio de guardia en un período de hasta veinticuatro (24) horas.

La guardia será diurna cuando se efectúe entre las 7:00 horas y las 19:00 horas, y nocturna cuando se efectúe entre las 19:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente.

La guardia activa es aquella que el agente del equipo de salud debe efectuar con presencia efectiva en su puesto de trabajo y desde el inicio de la jornada prevista. La guardia pasiva es aquella que el agente de salud debe efectuar sin presencia en el lugar de trabajo, con la obligación de permanecer disponible y localizable para prestar servicio en cuanto se le requiera. Una vez llamado el personal de salud afectado a la guardia pasiva, dispondrá de un tiempo máximo de veinte (20) minutos para incorporarse al servicio, desafectándose del mismo una vez concluida la tarea para la que fue requerido, a criterio del superior.

ARTÍCULO 114: Obligtoriedad. La prestación del servicio de guardia es obligatoria para todos los agentes del Equipo de Salud Humana de la Municipalidad de Santa Eufemia, incluido el personal directivo, de acuerdo a la programación establecida, su incumplimiento conlleva responsabilidad de orden administrativa y legal.

ARTÍCULO 115: Retribución. Cuando el agente deba cumplir guardia pasiva y/o guardia activa se abonará el adicional que se determine para cada situación.

DEBERES

ARTÍCULO 116: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y la Ordenanza 182/87 en el artículo 56, el agente está obligado a:

a) En caso de renuncia permanecer en el cargo por el término de treinta (30) días corridos, salvo que el Intendente lo exima de tal obligación o existiera causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

b) Obedecer toda orden que reúna las formalidades del caso, tenga por objeto la realización de tareas de servicios compatibles con la función del agente, no contradiga la ética profesional y sea emanada por el Intendente o Secretario de Gobierno.

c) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, ya sea en razón de su naturaleza o instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de haber cesado en sus funciones.

d) Cuidar los bienes del Estado velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia,

utilización o examen.

e) Usar la indumentaria de trabajo requerida y de protección que a tales efectos le haya sido suministrada.

f) Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, deberán cumplir con la ampliación de la jornada de trabajo que el Departamento Ejecutivo establezca. Ello, con la consecuente percepción de la compensación de las horas extras de trabajo correspondientes.

g) Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, deberán cumplir con las guardias activas o pasivas que se establezcan para satisfacer las necesidades del servicio.

h) Someterse a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente.

i) Cumplir con los planes de capacitación en servicio que se establezcan.

Artículo 2°: Incorpórese como inciso k) del artículo 67 de la Ordenanza 182/87, al siguiente:

"k) Incumplimiento de uno o de varios de los deberes establecidos en el artículo 126 de la presente Ordenanza para los integrantes del Equipo Municipal de Salud Humana"

Artículo 3°: Incorpórese como inciso l) del artículo 68 de la Ordenanza 182/87, al siguiente:

"l) Inasistencias o incumplimientos injustificados en dos (2) o más veces, en los once meses inmediatos anteriores a la última infracción, de las horas extras o de las guardias activas o de las guardias pasivas que el Departamento Ejecutivo le fije a los integrantes del Equipo Municipal de Salud Humana – y que por circunstancias fehacientemente comprobadas sean considerados graves - .

Artículo 4°: Modifíquese el capítulo referido a "Disposiciones Generales y Transitorias", debiendo adecuarse los números de los artículos al nuevo texto del Estatuto con los artículos incorporados por la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor de 90 días proceda a reglamentar los artículos que así lo requieran.

Artículo 6°: Protocolícese, Promúlguese, Publíquese y Archívese.

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 23 de Febrero de 2017.- Fdo.
Juan Carlos Pizarro Secretario HCD, Beatriz A. Poli Presidente HCD.-.

1 día - N° 90985 - s/c - 13/03/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ